

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 17).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.337

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después del largo plazo transcurrido, y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los Municipios, hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de abril de 1905, que sirvieron para redactar aquella.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios, sin quebranto funcional ni económico para los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una

nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que, según el Estatuto y los Reglamentos de Empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales que por virtud de dichas disposiciones se impone a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo, económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un Facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico-benéfico-sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titulares Inspectores se constituirán o con un solo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus recursos presupuestos, no pueda dotar la titular con la cantidad mínima que se establezca.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia, topografía y vías de comunicación puedan recibir con más facilidad los servicios facultativos, por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad, con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médico titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dicho anteproyecto comprenderá todas las titulares médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones españolas, organizadas en régimen municipal, o que se rijan por Estatutos especiales asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitu-

ción, categoría y dotaciones de cada una de las titulares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacional dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo, se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses, y una vez ultimados, se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se proponga, as como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación redactará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses, elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las Inspecciones provinciales de Sanidad o municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia o demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales de Sanidad, o municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales o municipales, en los casos que proceda, elevarán a la Dirección general de Sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias o zonas respectivas.

10. Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estime precisas hará

un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los *Boletines Oficiales* y de los Institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la *Gaceta* dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la *Gaceta* y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertarse la presente disposición en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 7 diciembre 1928).

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EMIGRACION

De conformidad con las instrucciones al efecto dictadas, se publicó la convocatoria para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria, que, por cese reglamentario de los que ostentaban dicha representación, correspondía designar; entre ellos figuraba un Vocal suplente de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Habiendo elegido candidato solamente las de Toledo, Palencia y Madrid, se ha acordado convocar, por segunda y última vez, para efectuar dicha elección, que deberá realizarse con sujeción a las normas generales dictadas en la Real orden de 2 de noviembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 7 del mismo.

Las Cámaras Oficiales Agrícolas comunicarán a esta Dirección General, antes del día 1.º de febrero próximo, los nombres de los elegidos por cada una de ellas.

Madrid 8 de enero de 1929.—El Director General, Luis Benjumea.—Rubricado.

GOBIERNO CIVIL

Por no estar anunciada en las debidas condiciones la vacante de

Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, del término de Tórtotes de Esgueva, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 15 del corriente, queda sin efecto dicha convocatoria, y se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a los Alcaldes de Rojas, Jaramillo de la Fuente, Rabanera del Pinar, Orbaneja del Castillo y Vallejímimo del Valle de Valdelaguna, para que puedan destruir los animales dañinos que merodean por sus respectivos términos municipales, siempre que se sujeten a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, significando que dicho permiso es valedero por un mes contado desde esta fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Practicada la liquidación en el libro de cuenta corriente por aportación municipal, correspondiente al año de 1928, resultan saldos a favor de varios Ayuntamientos por las cantidades que se expresarán, cobradas de Hacienda, del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de contribución urbana e industrial y recargos municipales de industrial, y son los que a continuación se expresan:

Ayuntamientos.

Pradoluengo..... 2.990'93 ptas.
Puras de Villafranca. 342'70 »
Molina de Ubierna 6.448'19 »
Alfoz de Santa Gadea 3.468'40 »

La cantidad que corresponde percibir a cada Ayuntamiento puede hacerla efectiva persona debidamente autorizada, y provista de la oportuna certificación del acuerdo, siendo requisito indispensable la legitimación de firmas, cuando la suma a cobrar exceda de 250 pesetas.

En el caso de no retirar dicho saldo, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular, se procederá al reintegro del mismo a la Caja provincial, necesitando después para poderlo hacer efectivo, solicitarlo de la Corporación, la cual acordará su devolución, según proceda.

Burgos 15 de enero de 1929.—El Ordenador de Pagos, José de la Torre.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1928.

Cuenta del cuarto trimestre del año 1928 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1814079'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	987761'87
CARGO	2801841'47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	837977'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	196386'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	40949'54	13500'75	54450'29
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	289200'52	44287'32	333487'84
4 Legados y mandas.....	1035'45	220	1315'45
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2404'89	2870'55	5275'44
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	27083'19	12072'30	39155'49
8 Arbitrios provinciales.....	441'50	"	441'50
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	76408'71	136842'39	213251'10
10 Cesiones de recursos municipales.....	480736'55	508957'93	989694'48
11 Recargos provinciales.....	163333'28	40833'32	204166'60
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	367	"	367
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	55'80	41'55	97'35
19 Resultas.....	853461'65	149621'70	1003063'35
20 Valores fuera del presupuesto.....	108416'33	78511'06	186927'39
CARGO	2043954'41	987761'87	3031716'28
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	34590'40	29709'80	64300'20
2 Representación provincial.....	5883'16	3100'50	8983'66
3 Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	12911'38	10575'24	23486'62
6 Personal y material.....	213426'20	72296'34	285722'54
7 Salubridad e higiene.....	"	4974'52	4974'52
8 Beneficencia.....	567352'42	232628'63	799981'05
9 Asistencia social.....	97'272	474689'60	171961'60
10 Instrucción pública.....	59421'86	11387'80	70809'66
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	370866'89	268896'32	639763'21
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	"	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	10607'66	4489'25	15096'91
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	99961'32	"	99961'32
18 Imprevistos.....	8856'53	20860'38	29716'91
19 Resultas.....	581418'18	1'8747'67	690165'85
20 Valores fuera de presupuesto.....	115134'61	25621'65	140756'26
DATA	2177702'61	837977'70	3015680'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1928.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 8 de enero de 1929.—El Interventor, V. López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La *Gaceta* del día 4 de los corrientes publica el Real Decreto-ley de Presupuestos, en el que en su artículo 55 se concede moratoria en estos términos:

Las Corporaciones y particulares que dentro del mes de enero de 1929 declaren sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o

acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedarán relevados del pago de multa e intereses de demora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas. Transcurrido dicho mes de enero, serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias; pero las responsabilidades que en su caso procedan, se impondrán en

el grado máximo correspondiente, hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Lo que por ser de interés general, se hace público para el conocimiento de las personas que quisieren acogerse a este beneficio.

El Delegado de Hacienda, César Torres Ordás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Florentino Martínez, domiciliado últimamente en Villarcayo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de tenencia ilícita de armas, instruye dicho Juzgado con el número 273 de 1928, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Los Ausides.

D. Félix Sáiz y Sáiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el mismo y en la ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Secundino Alonso y Alonso, casado, industrial y vecino de Burgos y contra D. Felipe Reoyo Reoyo, de esta vecindad, sobre pago de 276 pesetas, he acordado en providencia de hoy y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo que son los siguientes:

Una finca labrantía donde dicen Valdenegril, de cinco celemines de cabida, que linda N., S. y O. arroyos y E. José Reoyo, tasada en 100 pesetas.

Otra en Valles, de cinco celemines, que linda N. Joaquín Sáiz, sur Felipe Sáiz, E. frente y O. campo tieso, en 100.

Otra en La Taza, de cuatro celemines, linda N. Domingo Ausin, sur caminos, E. Felipe Sáiz y O. erial, en 50.

Otra en Corrillos, de dos celemines, linda N. herederos de Cesáreo Reoyo, S. Isabel Hernando, E. Vicente Navarro y O. erial, en 25.

Una acción de monte en El Asentadero, surca N. cabeceras, S. Mariano Ordóñez, E. Domingo Ausin y O. Teófilo Santos, en 250.

Otra en La Pedraja, linda N. cabeceros, S. Florentin Rodrigo, este Cleto Sáiz, y O. Teófilo Santos, en 200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de febrero próximo venidero, a las nueve, advirtiéndose a los licitadores que concurren con su cédula personal y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia hasta el día del remate, se expide la presente en Los Ausides a 15 de enero de 1929.—El Juez, Félix Sáiz.—Por su mandado.—El Secretario, Herminio González.

Anuncios Oficiales

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por don Martín Simón y por D. Dionisio Miguel Castrillo el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Burgos y Osorno (Palencia), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina, en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que D. Martín Simón ofrece prestar con dos ómnibus marca «Benz» de 28 H. P. y 22 plazas, y D. Dionisio Miguel, con un «Hispano Suiza» de 40/50 H. P. y 32 asientos, y un «Wichc» de 25 H. P. y 20 plazas.

Madrid 7 de enero de 1929.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiéndose solicitado por don Martín Simón y por D. Dionisio Miguel Castrillo el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Burgos y Alar del Rey (Palencia), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que D. Martín Simón ofrece

prestar con dos ómnibus marca «Benz» de 28 H. P. y 22 asientos, y D. Dionisio Miguel Castrillo, con un «Hispano Suiza» de 40/50 H. P. y 32 asientos, y un «Fiat» de 16 H. P. y 14 plazas.

Madrid 7 de enero de 1929.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Alcaldía de Burgos

La comisión municipal permanente, en la sesión que celebró el 9 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar el padrón de solares sin edificar, sitos en éste término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, y dispuso que se expusiera al público por término de quince días para que pueda ser examinado por todos los residentes en esta Ciudad.

Y se hace saber que, en cumplimiento del anterior acuerdo, el referido padrón ha quedado expuesto al público en la oficina de arbitrios, pudiendo ser examinado durante las horas de 9 a 14, todos los días hábiles y por espacio de quince, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante ese mismo tiempo podrán presentar también las reclamaciones los contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo figuran.

Burgos 14 de enero de 1929.—El Alcalde-Presidente, A. Vedoya.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta 1.ª Sección para el reemplazo del Ejército de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Félix Arnáiz Estefanía, hijo de Sotero y Domitila; Félix Antero Lecanda, de Bernabé y Rosario; Gonzalo Casado Gutiérrez, de Melchor y Mónica; Lázaro Carranza Rodríguez, de Juan y Eufemia; Antonio Echagüe Pérez, de Antonio y Emilia; Guillermo Gómez del Casal García, de Melitón y Catalina; Epifanio Ibeas Marquina, de Julián y Segunda; Marcos Nicolás Merino, de Marcelino y Jesusa; Demetrio Ontoria Gómez, de Buenaventura y María; Carlos Padrós Quintana, de Carlos y Luz; Félix Peña Alonso, de Esteban y Emilia; Francisco Atilano Rodríguez Vicente, de Felipe y María; Alfonso Ruiz Larrea, de Valeriano y Constanza; Julián Santamaría Agustín, de Emeterio y Benita, y José Gil Soto López, de Albino y Josefa, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta 1.ª Sección de recluta el día 27 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 3 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, aperi-

biéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1929.—El Presidente, A. Holguera.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta 2.ª Sección para el reemplazo del ejército de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Hipólito Arnáiz Grijalbo, hijo de Hipólito y María del Rosario; Faustino Benedited Ortiz, de Faustino y María Paz; Julio Carrillo Almendres, de Pedro y Julia; Ciriaco Fontecha Nebreda, de Ambrosio y Primitiva; Félix García García, de Antonio y Gregoria; Fermín González Tajadura, de José y Estéfana; Eugenio Carbonell Jiménez, de Eugenio y Bienvenida; Fernando Lambarri Yanguas, de Lorenzo y Esperanza; Pedro Moreno del Río, de Fidel y Angela; Ramiro Manzano Olalla, de Victoriano y Lucía; Eduardo Ortega Miguel, de Bernardino y Toribia; José María Sagredo González, de Mariano e Ignacia, y Pedro Vilumbrales López, de Cándido y Rosario, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta 2.ª Sección de recluta el día 27 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 3 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1929.—El Presidente, Ildefonso Martín.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta 3.ª Sección para el reemplazo del Ejército de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos José María Arnáiz Diez, hijo de Juan y Vicenta; Galo Castaño Alonso, de Enrique y Luisa; Anastasio Calleja Santamaría, de desconocidos; Mauro Echevarría Rica, de Luis y Juliana; Fructuoso García Pérez, de Vicente y Valentina; Carlos García Blanco, de desconocido y María; Julio García Zaldivar, de desconocidos; Germán Ibáñez González, de Pedro y Fellsa; Felipe Juarros Ibáñez, de Domingo y Marcela; Saturnino López Bolaños, de José y Soledad; Ramón Lauría Gutiérrez, de Segismundo y Ramona; Saturnino Manero Zamora, de Leoncio y Juliana; Santos Martínez Gil, de Ezequiel y Balbina; Florencio Riveras Quintana, de Mariano y Aurea; Gil Santamaría Villalmanzo, de desconocidos; Dalmacio Santamaría Valdorros, de desconocidos; Alvaro Pedro Soler Palau, de Federico y Juana; Lamberto de los Santos Jalón, de Lamberto y Juliana; Faustino Terceño Martín y Jesús Villada Villada, de padres desconocidos, e ignorándose su actual

paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta 3.ª Sección de recluta el día 27 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 3 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 16 de enero de 1929.—El Presidente, Crisanto Herrera.

Alcaldía de Belorado.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Vicente Fernández Jiménez, Santiago Garrido Melchor, Jesús González Zabala, Antonio González Zabala, José González Zuñeda y Gregorio Porres Vicente, de Belorado, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para que el día 27 del actual, a las once, se presenten en la sala de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero, al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 3 de marzo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Belorado 15 de enero de 1929.—El Alcalde, Jenaro Ramiro.

Igual citación hace el Alcalde de La Puebla de Arganzón, respecto de los mozos Ricardo Montoya Martínez, hijo de José y Segunda y Tomás Martínez Iñiguez, de Modesto y Eulogia.

El de Santa Cruz de la Salceda, respecto del mozo Mariano Gayubas María, hijo de Francisco y Lucía; también se cita al mozo Fernando Oriza Martín, hijo de Marcelino y Victoria del reemplazo de 1928, para que comparezca el día 3 de marzo, a las ocho, a revisar sus exclusiones.

El de Mahamud, respecto del mozo Sixto Castro Ramos, hijo de Manuel y Felisa.

El de Junta de Traslaloma, respecto del mozo Joaquín Ruiz López, hijo de Rufino y Luisa.

El de Santibáñez del Val, respecto de los mozos Daniel Miguel Portugal, hijo de Valentin y Serafina y Clemente Serna Ortega, de Pablo y Maximina.

El de Valle de Manzanedo, respecto del mozo Valeriano González de Diego, hijo de Juan y Matilde.

El de Melgar de Fernamental, respecto del mozo Dionisio Astorga Juárez, hijo de Francisco y Juliana.

El de Santa María del Campo, respecto del mozo Daniel N. Esteban, hijo de Benita.

El de Pradoluengo, respecto de los mozos Jesús Bienvenido Martínez González, Valeriano Samaniego, Estanislao del Río y Jesús Uzquiza.

Alcaldía de Alcocero.

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Alcocero 8 de enero de 1929.—El Alcalde, Félix Vilumbrales.

Alcaldía de Rojas.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 31 del mes actual y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Vocales representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Rojas 12 de enero de 1929.—El Alcalde, Luis Alonso.

Alcaldía de Villegas.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamacio-

nes que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 14 de enero de 1929.—El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María-Ananúñez, Viljaescusa de Roa, Hormaza, Fontioso, Castrovido.

Alcaldía de Fontioso.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fontioso 13 de enero de 1929.—El Alcalde, Antonio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices, Rojas.

Alcaldía de Villahoz.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 11 de enero de 1929.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía de Rábanos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del

Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Rábanos 13 de enero de 1929.—El Alcalde, P. O., Mateo Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe, Valmala.

Alcaldía de Cogollos.

Terminados por la Junta general los repartimientos de aprovechamiento de pastos, descanso de ganaderías y reparto de utilidades, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas las que resolverá la Junta como estime conveniente, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos 12 de enero de 1929.—El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Alcaldía de Villahoz.

No habiéndose presentado a tomar posesión de su cargo el propuesto por la Junta calificadora, queda desierto el concurso, y, por tanto, vacante la plaza de guarda municipal de campo de este municipio, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, la que será provista libremente por esta Corporación.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preciso que sepan leer y escribir, que observen buena conducta y que no excedan de 50 años de edad.

Villahoz 11 de enero de 1929.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Juzgado municipal de Palacios de la Sierra.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para que el que quiera solicitarla lo haga en forma legal en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial. El agraciado disfrutará los derechos de arancel.

Palacios de la Sierra 12 de enero de 1929.—El Juez municipal, Gabino Ayuso.